



Municipalidad
Provincial de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2007, el Exp. Rof. 1331-07 presentado por la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo – Filial Barranca representada por su Director General Ms.C Julio Eduardo Cabrera Salvatierra relacionado a la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 9º - Atribuciones del Concejo Municipal - numeral 26, corresponde al concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objeto del convenio es el compromiso de ambas instituciones para la cooperación interinstitucional con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la Provincia de Barranca, que implica realizar estudios de investigación; diagnóstico y evaluación de recursos y gestión; elaboración y ejecución de proyectos de inversión; optimización en el uso de recursos disponibles entre los firmantes del presente y susceptibles de ser destinados para el logro del desarrollo sostenible de la provincia de Barranca y departamento de Lima. Así mismo dicho convenio no compromete de modo alguno el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Barranca, ni implica normas de violación alguna, si no por el contrario permite que la Municipalidad cumpla con el Rol que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 82º - Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el pleno de Concejo Municipal, luego del intercambio de ideas correspondientes, y con el **VOTO MAYORITARIO** de los señores regidores presentes; se

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo – Filial Barranca en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal a los Catorce días del mes de junio del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad
Provincial de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Universidad Nacional “Santiago Antunez de Mayolo” identificado con su Registro Único de Contribuyente N° 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado, por el Rector de la UNASAM – **Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON** identificado con DNI N° 32043297, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Resolución N° 461-2007-UNASAM/CR, a quien en adelante se denominara **LA UNASAM** y, por otra parte, la Municipalidad Provincial de Barranca con domicilio legal en el Jirón Zavala N° 500, provincia de Barranca y departamento de Lima, debidamente representada por el **Dr. ROMEL ULLILEN VEGA** identificado con DNI N° 15862075, en su condición de Alcalde Provincial a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. - LA UNASAM

Es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaraz, creada el 24 de Mayo de 1977 mediante Decreto Ley N° 21856 con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional un servicio educativo eficaz y de calidad, contribuyendo a la cristalización del derecho humano en el campo de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura. Para el efecto goza la autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Constitución y la Ley; con fines prescritos en el Artículo 5° de su Estatuto reformado. Esta capacitada para establecer lazos de cooperación con organizaciones, empresas e instituciones y privadas del Perú y el resto del mundo.

1.2. – LA MUNICIPALIDAD

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es el órgano de gobierno local de la Provincia del distrito de Barranca y departamento de Lima; con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Encargado de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos, asegurar el desarrollo integral y armónico de todo el distrito, para cuyo efecto se relaciona con entidades e instituciones del sector público y privado, con el objeto de cumplir con las funciones que le asignen su Ley Orgánica, en beneficio de su población

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Artículo 77° y demás pertinentes.
- Estatuto reformado de la UNASAM
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco comprometerse para la cooperación interinstitucional con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la Provincia de Barranca, que implica realizar estudios de investigación, diagnóstico y evaluación de recursos y gestión, elaboración y ejecución de proyectos de inversión; optimización en el uso de recursos disponibles entre los firmantes del presente convenio y susceptibles de ser destinados por el logro del desarrollo sostenible de la provincia de Barranca y Región Lima.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

A efecto de lo establecido en la cláusula tercera, las partes convienen en que las actividades del convenio serán ejecutadas a través de convenios específicos que, en su oportunidad, amerite suscribir con las diferentes Facultades y su Departamentos Académicos, o las dependencias especializadas con que cuenta la **UNASAM**, así como diferentes beneficiarios directos a nivel de la provincia de Barranca.

Las actividades que se programen ejecutar en virtud al presente convenio se realizaran dentro de los fines de formulación académica, de la investigación, de la proyección social y extensión universitaria de la **UNASAM** y



Municipalidad
Provincial de Barranca

las necesidades del desarrollo provincial priorizadas en los presupuestos participativos, para lo cual asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Considerar en su Plan Institucional la programación y la realización de actividades que respondan al logro de los fines y objetivos del presente convenio.
- b) Evaluar el cumplimiento de las actividades de cooperación programadas en el convenio, los convenios específicos.
- c) **LA UNASAM** en armonía de sus fines y objetivos de investigación, formación profesional y proyección social de sus Facultades, Departamentos Académicos, y sus dependencias especializadas brindara el acompañamiento para la caracterización del Plan de Desarrollo de la Municipalidad.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** y los beneficiarios directos, de las acciones a implementarse, brindarán los recursos económicos y/o materiales necesarios, previamente convenidos, para el cumplimiento del compromiso asumido en el punto “c” de la cláusula cuarta.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por las partes, en los siguientes casos específicos:

- a) Por incumplimiento comprobado del objetivo y obligaciones de las partes, señaladas en el presente Convenio Especifico.
- b) Por fuerza mayor a casos fortuito, debidamente acreditados que impida de forma absoluta el cumplimiento del Convenio.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Cualquier modificación de los términos del presente convenio marco deberán efectuarse por escrito, a través de cláusulas adicionales, las mismas que debidamente suscritas por las partes se incorporaran como parte del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier conflicto o diferendo entre las partes, con relación a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a intentar solucionarlo por la vía del trato directo y en hipótesis negado de no llegarse a un acuerdo, recurrir a la conciliación extrajudicial de forma previa.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier variación de los domicilios deberán ser comunicados, a la otra parte, por escrito con una anticipación de por lo menos cinco días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes que, el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como las normas del Código Civil y demás normas del sistema nacional que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción, por un periodo de dos años, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Tanto el presente convenio como los planes operativos anuales oficializados serán supervisados por cada una de las partes, velando por el estricto cumplimiento, proponiendo medidas correctivas oportunas para la solución de posibles dificultades que se presenten.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones precedentes estipuladas, en señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente instrumento por triplicado, en la ciudad de Barranca, a los Catorce días del mes de Junio del año dos mil siete

Dr. Heraclio Fernando Castillo Picon
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA